

RESOLUCION N°: 150 – P21/98

ASUNTO: Acreditar a la carrera de Especialización en Cirugía Torácica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 1° de diciembre de 1998

Carrera N ° 2.076/97

VISTO, la Ley 24.521, en sus artículos 44, 45, 46, y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación y las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y

CONSIDERANDO:

La SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Cirugía Torácica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Buenos Aires dictada en el Hospital Británico de Buenos Aires, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, recomendaciones de categorización,

Que los objetivos del programa están en estrecha relación con las necesidades educativas y sociales que el educando debe satisfacer, al término de la cual se evaluará el impacto de la carrera en el campo académico y profesional

Que no hay convenios académicos ni de financiamiento

Que los objetivos de la carrera se corresponden con el perfil del egresado, guardando coherencia con los contenidos curriculares, siendo el sistema de evaluación y los criterios de admisión los necesarios para la carrera, que tiene la modalidad y

características de una residencia, no contemplando la formación de recursos humanos por el sistema de concurrencia o pasantías.

Que el Comité Académico responde a la estructura de la carrera para un correcto seguimiento y evaluación dentro de la estructura hospitalaria, existiendo una beca para el único educando del sistema financiada por el mismo servicio de Cirugía Torácica.

Que el plan de estudios es presentado como un sistema modulado, integrando los contenidos curriculares en forma progresiva con las necesidades formativas de un especialista en Cirugía Torácica, no estando previstos cambios ni actualización.

Que la cantidad de docentes y su categoría académica son suficientes para el cupo de la carrera.

Que el Director de la carrera y Docentes de la misma tienen adecuada formación de posgrado para cumplimentar las necesidades de la carrera y el perfil buscado dentro de los objetivos de la misma.

Que existe planilla de evaluación del educando, no así de los docentes

Que está prevista la realización por parte del educando de un trabajo de investigación al finalizar el 3er año de la carrera, sin especificar lugar y metodología para su realización, por lo que no figuran trabajos de investigación en la institución.

Que es una carrera de reciente iniciación (1997) con un solo cursante que se adecua a las necesidades del servicio para su formación, por lo que en el momento actual no hay graduados para su seguimiento.

Que no figura el número de cirugías que el cursante debe realizar en calidad de cirujano para su formación.

Que el servicio cuenta con los recursos materiales y adecuados para la formación

integral de los especialistas en esta cirugía.

Que los laboratorios y el equipamiento informático, incluido la biblioteca, son los requeridos para la formación de los especialistas de acuerdo a lo programado y del perfil elaborado.

Que el servicio cuenta con los recursos materiales, humanos y organizativos para la capacitación integral de los especialistas en cirugía.

Que a la carrera de especialista en Cirugía Torácica se ingresa luego de haber completado una residencia de cirugía general; la misma tiene una duración de 3 años, siendo el número de ingresantes óptimo para la formación requerida, al igual que el número de consultas anuales y la calidad de las prestaciones, que permiten establecer que arrojará buenos resultados.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ACREDITAR a la carrera de Especialización en Cirugía Torácica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires

Artículo 2°.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como Cn.

Artículo 3°.- RECOMENDAR:

- Establecer el porcentaje de operaciones en las que el cursante participará en calidad de cirujano.
- Que el ingreso a esta carrera sea continuo, en lo posible uno por año, en caso de

ser suficiente el número de operaciones a realizar.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 150 – P21 – CONEAU - 98